CONTRATO Nº 21/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA FIRMA SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **SERVIPRESS de Eduardo Verón Cardozo,** domiciliada entre las calle Florida Nº 655 c/ Rca. Dominicana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Eduardo Eulogio Verón Cardozo**, con **Cédula de Identidad N° 2.406.754**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2019, ID Nº 363867**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);*
- *(e) La oferta del **PROVEEDOR**;*
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
- *(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo E. Verón Cardozo
RUC: VECE 7825006
Florida 655 c/ Rca. Dominicana
Tel: 223 654

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595211) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **363867**, contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL," ID Nº 363867**convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 419 /2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						*SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo*	
LOTE N° 1 – SERVICIOS DE IMPRESIÓN							
Ítem	***Código de Catálogo***	***Descripción del Servicio***	***Unidad de Medida***	***Presentación***	***Cantidad***	***Precio unitario (IVA incluido)***	***Precio total***
1	*82121505-003*	*Impresión afiche de procedimiento*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*1.800*	*1.800*
2	*82121511-002*	*Guía Voluntario "Mesa de Consulta"*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*7.700*	*7.700*
3	*82121505-007*	*Impresión de Banner "Voto Accesible"*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*120.000*	*120.000*
4	*82121507-016*	*Impresión de Credenciales*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*3.200*	*3.200*
5	*82121507-001*	*Impresión de Expediente Electoral*	*Unidad*	*Block*	*1*	*4.750*	*4.750*
6	*82121507-001*	*Impresión de Expediente Electoral para Capacitación*	*Unidad*	*Block*	*1*	*4.560*	*4.560*
7	*82121511-002*	*Impresión de Manual Miembro de "Mesa Voto Convencional".*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*7.600*	*7.600*
8	*82121511-002*	*Impresión de Manual para "Junta Cívica"*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*5.500*	*5.500*
9	*82121507-015*	*Impresión de Urnas de Plástico*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*6.000*	*6.000*
10	*82121507-005*	*Impresión en hoja tamaño A4, "Certificado de Votación".*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*2.800*	*2.800*
11	*82121511-002*	*Manual Reglamento "Voto Accesible".*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*1.400*	*1.400*
12	*82121507-011*	*Plantilla Braille*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*3.200*	*3.200*
13	*82121511-002*	*Manual "Normas Electorales referente al Proceso de Votación"*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*7.250*	*7.250*
14	*82121505-003*	*Impresión de carteles*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*7.200*	*7.200*
15	*82121507-015*	*Impresión de "Rótulo para Urnas Plásticas".*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*780*	*780*
TOTAL							*183.740*

*La adjudicación es dentro del **Lote N° 1** por un **monto mínimo** de **Gs. 50.252.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo** de **Gs. 100.504.000.- (Guaraníes Cien Millones Quinientos Cuatro Mil)**, incluido todos los impuestos.*

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo E. Verón Cardozo

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595211) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), de la Carta de Invitación.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
***Pr:** Precio reajustado.*
***P:** Precio adjudicado.*
***IPC1:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
***IPC0:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Anexo C. Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos numeral 2. Plan de Entregas, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios prestados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la(s) Orden(es) de Servicio, según necesidad y cantidad requerida por la Convocante, conforme a las especificaciones establecidas en la Carta de Invitación.
*Para los Ítems N° 7 y 8, a partir de la fecha de recepción de la(s) Orden(es) de Servicio la empresa adjudicada tendrá 48 horas para presentar una muestra en forma física de los mismos para la aprobación de la **CONTRATANTE**. Una vez aprobada la muestra, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para la prestación de los servicios solicitados por la Justicia Electoral.*

Para los demás ítems, a partir de la fecha de recepción de la(s) Orden(es) de Servicio, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para la prestación de los servicios solicitados por la Justicia Electoral.

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595 21) 618263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

La empresa adjudicada deberá acreditar el cumplimiento del Contrato mediante Notas de Remisión o Recepción.
Los servicios serán prestados en la siguiente dirección; Avda. Eusebio Ayala N° 2769 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral.
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Anexo C, numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Carta Invitación.*
- *Una vez efectuada la inspección y revisión necesaria de los servicios prestados, en base a los criterios señalados en el Anexo C, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si "no fuere aceptado uno o más servicios"; por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o una nueva prestación de los servicios en el término de (1) un día hábil de ser solicitada, hasta ajustarse a lo establecido en la Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.*
- *Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados y cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.*

*Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los servicios prestados por el oferente adjudicado, se encuentran con defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*
El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de (60) sesenta días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados tales como Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.
De los montos facturados, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad con las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando así corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*

Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias, para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la prestación de los servicios contratados, a los efectos de dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismas de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

No Aplica.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispuesto en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado en la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los (30) treinta días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595 21) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (**FIP**) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (**FIS**), disponibles a través del **SIPE**.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el Formulario de Información del Personal (**FIP**). Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES,** la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el **IPS.***

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la **DNCP**. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el **IPS**, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en (10) diez días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR.***

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,06 % por cada día de atraso en la prestación de los servicios adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

*Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo "C" - Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.*

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo Evaristo Cardozo

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
e) *Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO.

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO.

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de (60) sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE.***

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02, de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 16 de abril de año 2019.

Sr. Eduardo Eulogio Verón Cardozo	***Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
SERVIPRESS de Eduardo Verón	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo E. Verón Cardozo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma Noguera G
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180263 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py